

declarando la nulidad del matrimonio celebrado entre ellos, sin especial declaración en cuanto a las costas de la instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma podrá interponer Apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial.

Firme que sea la misma, procédase al libramiento de los oportunos despachos para su constancia en el Registro Civil, mediante asiento o inscripción marginal a la inscripción del matrimonio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Zouair Zeroual, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 25 de Septiembre de 2003.

El Secretario. Miguel M. Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

EDICTO

2330.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 232/2003 se ha dictado la presente propuesta de providencia de la Secretaria Sra. Rafaela Ordoñez Correa, que dice: Por presentado el anterior escrito por Don Nayim Mohamed Ali Abogado en nombre de Don Antonio Cortes Macias, únase a los autos; se tiene por interpuesto en tiempo y forma, recurso de apelación contra la sentencia dictada, el cual se admite a trámite. Dése traslado del mismo a las demás partes personadas por el plazo común de DIEZ DIAS, a fin de que si lo estiman conveniente presenten escrito de impugnación o adhesión y una vez transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Audiencia Provincial, con todos los escritos presentados.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación a SAMIRA MOUHIB, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 24 de Septiembre de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

JUICIO DE FALTAS 651/02

EDICTO

2331.- D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 651/2002 EJECUTORIA 77/03, se ha dictado la presente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el estado de las presentes actuaciones, se acuerda Requerir de pago al condenado Don Sellam Mharchi, para que en el improrrogable plazo de CINCO DIAS abone la multa a la que ha sido condenado, apercibiéndole que de en caso de no hacerla efectiva se procederá a la declaración de insolvencia para el cumplimiento de la Responsabilidad Personal Subsidiaria de privación de liberta, establecido en el art. 53 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de Notificación de la presente resolución a SELLAM MHARCHI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 24 de Septiembre de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

EJECUTORIA 81/03

EDICTO

2332.- D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en la presente Ejecutoria 81/03 se ha dictado la presente resolución que dice:

Visto el estado del presente expediente se acuerda requerir de pago al condenado Don Mohamed Arab, para que en el improrrogable plazo de CINCO DIAS, abone la cantidad a al que ha sido condenado en sentencia de fecha 16/06/03, con el apercibimiento de que en caso de no hacerla efectiva se procederá a la declaración de la Responsabilidad Personal Subsidiaria de privación de libertad, establecida en el art. 53 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOHAMED ARAB, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 25 de Septiembre de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

EJECUTORIA 78/03

EDICTO

2333.- D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.